



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO CUATRO DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO.

Tomo CCV
Número

84

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 2, 3, FRACCIÓN II, 5 Y 6, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON EL DECRETO NÚMERO 244 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y

CONSIDERANDO

Que la planeación del desarrollo fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en la factibilidad cultural, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Pilar Social, Estrategia 1.2.1. “Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes”, teniendo como Línea de Acción el “proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos...”.

Que el propio Plan de Desarrollo en el apartado de “Objetivos y Metas para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”, particularmente en el Objetivo 16, señala que se deberán “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, lo anterior referido en el numeral 16.9. que cita: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”.

Que, congruente con lo anterior, el Gobernador del Estado, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, ha ordenado establecer y generar más y mejores servicios públicos y garantizar la seguridad jurídica de la población mexiquense, en donde el Registro Civil como institución de carácter público e interés social tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil de las personas.

Que mediante Decreto número 244, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se creó la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que con la obligación del Estado de otorgar identidad jurídica a los mexiquenses, es atribución de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General del Registro Civil, promover la apertura de oficialías, el cambio de ubicación, reorganización y el cierre de las existentes, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que acordes con esto, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca solicitó la apertura, al Gobierno del Estado de México, de una nueva Oficina de atención del Registro civil, con el objetivo de acercar el servicio a los vecinos de esa comunidad y poder realizar los distintos trámites en protección del derecho a la identidad y del estado civil de los mexiquenses.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO CUATRO DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Oficialía 04 del Registro Civil en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con sede en la Colonia Unidad Habitacional los Héroes, Edificio Su Casita, ubicada en Avenida Morelos esquina con Hermenegildo Galeana, en Ixtapaluca.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficialía 04 del Registro Civil dará servicio registral de los actos y/o hechos del estado civil que residen en las Colonias: Unidad Habitacional Los Héroes; Conjunto Urbano San Buenaventura; Dr. Jorge Jiménez Cantú; La Cañada; Ampliación Zoquiapan; Hornos Zoquiapan; Ampliación Jorge Jiménez Cantú; Teponaxtle; Los Depósitos; Río Frío; Llano Grande; Manuel Ávila Camacho; Conjunto Urbano Ciudad

Cuatro Vientos; Margarita Morán; San Jerónimo Cuatro Vientos; El Gato, El Tablón, Zoquiapan. Asimismo, se verán beneficiadas las siguientes Localidades: San Francisco; Coatepec; La Virgen; Independencia; Lomas de Coatepec; Tetitla; Peña de la Rosa de Castilla; Volcanes; Rancho Verde; Pueblo Nuevo; Ampliación San Francisco; Piedras Grandes; Ampliación Tejalpa; Juan Antonio Soberanes; Tejalpa; El Carmen; El Mirador; Jesús María; Rosa de San Francisco; El Ocote; La presa, todas del municipio de Ixtapaluca, México.

ARTÍCULO TERCERO. La Oficialía 04 del Registro Civil del Municipio de Ixtapaluca quedará adscrita y coordinada por la Subdirección del Registro Civil del Valle de México Zona Oriente y por la Oficina Regional número VI con sede en Amecameca, México.

ARTÍCULO CUARTO. La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca.

ARTÍCULO QUINTO. La Oficialía 04 del Registro Civil dependerá administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estará adscrita a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento de Ixtapaluca proporcionará el personal, mobiliario y equipo suficiente, conforme a las características que la Dirección General del Registro Civil proponga, para atender las necesidades y servicios que brinde la Oficialía 04 del Registro Civil en el Municipio de Ixtapaluca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).